

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Una vez subsanada la demanda y advirtiendo que de las *Facturas* allegadas con la misma se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *Ordenar* a la *Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado Aseo de San Pablo Sociedad por Acciones Simplificadas – EMACALA ESP SAS* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de la *Electrificadora de Santander SA ESP - ESSA* las siguientes sumas de dinero:

a. **\$1.316.919.578** por concepto de *capital* contenido en las *Facturas* allegadas para el cobro.

b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital de cada una de las facturas a partir del *día siguiente a la fecha de vencimiento* de cada obligación y hasta cuando se verifique el pago total, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** *Notifíquese* a la ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

**TERCERO:** *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

**CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del C.G.P. y por la naturaleza de la sociedad demandante, notifíquese el presente asunto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ad60e739bd81b5155d20005786aa6cd9c9e311cbf6b18e010d04df2399e1c3b

Documento generado en 29/03/2023 04:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>